



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 386.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, celebrado el día 19 de mayo de 2023, relativo a la actualización de los requisitos para las bonificaciones a aplicar por AMGEVICESA, a los colectivos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio Público Urbano de Viajeros. **Pag. 1174**
- 387.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba la convocatoria de prueba de aptitud para la obtención del carnet de Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles (Auto-Taxi). **Pag. 1176**
- 388.-** Acuerdo de la Comisión de Coordinación Pedagógica del Conservatorio Profesional de Música de Ceuta "Ángel García Ruiz", de fecha 19 de enero de 2023, y con carácter extraordinaria, relativa a las bases de la resolución del XIV Concurso de Música "M<sup>a</sup>. Jesús Bravo". **Pag. 1179**
- 391.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 16 de mayo de 2023. **Pag. 1181**

#### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

- 389.-** Resolución de 23 de mayo de 2023 de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada "Asociación de Maestros Pintores de Ceuta", con número de depósito 51100011. **Pag. 1183**

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 390.-** Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, de fecha 12 de mayo de 2023, por el que se delegan competencias acerca de Tesorería y Recaudación en el Técnico de Administración General, D. Emilio Fernández Fernández. **Pag. 1184**

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 385.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Ramón Alberto Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la renuncia del puesto P-14 del Mercado Central. **Pag. 1186**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****386.-****ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO:

Actualizar los requisitos exigidos a los beneficiarios para las bonificaciones de tarifa a distintos colectivos, establecidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado a fecha 21 de marzo de 2022, en los términos y condiciones recogidos en el mismo y que se anexan a la presente propuesta.

**ANEXO PROPUESTA**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS REQUISITOS PARA LAS BONIFICACIONES A APLICAR POR AMGEVICESA A LOS COLECTIVOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS:**

**PRIMERO.- Beneficiarios.** Tendrá como finalidad, subvencionar en la cuantía que se determine, los gastos derivados de la aplicación del referido régimen de bonificaciones a determinados viajeros:

- a) Billete especial trabajadores.
- b) Billete especial estudiantes.
- c) Billete especial de pensionistas (menores de 65 años)
- d) Bono-bus jubilado (mayores de 65 años) y cónyuge/pareja de hecho.
- e) Billete especial personas en situación de desempleo.
- f) Billete especial Beneficiarios prestación IMIS

**SEGUNDO.- Requisitos beneficiarios.**

Serán beneficiarios de las bonificaciones los siguientes colectivos.

- Pensionistas menores de 65 años: cuyos ingresos mensuales sean inferiores a 783,00 €.
- Pensionistas mayores de 65 años, jubilados, cónyuges-parejas de hecho de los mismos: cuyos ingresos mensuales sean inferiores a 966,00 €.
- Estudiantes de hasta 28 años que cursen estudios de carácter oficial en centros situados a una distancia del domicilio empadronado que sea factible el uso del autobús, excepto en los meses de julio y agosto, domingos, Días Festivos y sábados a partir de las 15 horas.
- Estudiantes de hasta 28 años que se encuentren matriculados en el Campus Universitario de Ceuta, y que deban realizar enlaces entre dos autobuses para su acceso al referido recinto docente, exceptuándose los meses de julio, agosto, domingos, Días Festivos y sábados a partir de las 15 horas.
- Trabajadores, de alta en la Seguridad Social, que perciban un salario máximo de 1.080,00 € mensuales por jornada completa (36,00 euros al día).
- Personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): con una antigüedad mínima de tres años sin ingresos o con ingresos mensuales, por cualquier tipo de prestación del propio SEPE, de la Seguridad Social o de ambas administraciones conjuntas, inferiores a 485,00€.
- Beneficiarios de la prestación del Salario Mínimo de Inserción Social (IMIS), que sean derivados desde la Consejería de Servicios Sociales.
- Usuarios talleres impartidos desde la Consejería de Servicios Sociales.

**TERCERO.- La acreditación beneficiarios.**

La condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación, en las oficinas de la empresa AMGEVICESA, de la documentación que para cada caso se requiera:

- Pensionistas menores de 65 años: carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.
- Pensionistas mayores de 65 años, jubilados: carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.
- Cónyuge-parejas hecho de pensionistas mayores de 65 años, jubilados: – Carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta. – Certificado de empadronamiento con jubilado/a beneficiario/a y de

sus ingresos.

- Estudiantes hasta 28 años, certificado o matrícula del correspondiente Centro Oficial donde se cursen los estudios.
- Trabajadores, contrato laboral y/o recibos mensuales de abono de la Seguridad Social, que acrediten estar al día y no tener deudas con el referido organismo público.
- Desempleados: – Certificado expedido por el SEPE de que se encuentran inscritos en el paro con una antigüedad igual o superior a tres años. – Certificado del SEPE y de la Seguridad Social de ingresos (donde conste que no perciben o que son inferiores a 465 €/mensuales).
- Beneficiarios de la prestación del IMIS/usuario talleres impartidos desde la Consejería: Oficio de derivación de la Consejería de Servicios Sociales con determinación del plazo de la bonificación.

#### CUARTO.- Importe de las bonificaciones.

Con fecha 25 de diciembre de 2018 se publicó en el BOCCE nº 5846, el acuerdo del Pleno de la Asamblea de 26.11.2018 haciendo públicas las nuevas tarifas: “Una subida de 5 céntimos en la tarifa del billete ordinario del autobús pasando de 0,80 euros a 0,85 euros para 2019...”

El 21 de febrero de 2014 se publicó en BOCCE nº 5.341, las tarifas generales, estableciéndose como tarifa del bono bus la cuantía de 0,62 €, que no ha experimentado modificación.

El importe de las bonificaciones, que como subvención directa a los beneficiarios será sufragado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, AMGEVICESA, así como las tarifas que corresponde a los mencionados usuarios se corresponde a lo detallado en la siguiente tabla:

COLECTIVO	TARIFA GENERAL	SUBVENCIÓN CAC	IMPORTE USUARIO
PENSIONISTAS MENORES DE 65 AÑOS	0,85 €	0,65 €	0,20 €
JUBILADOS MAYORES DE 65 AÑOS/CONYUGUES Y PAREJAS DE HECHO	0,85 €	0,85 €	0,00 €
TRABAJADORES	0,85 €	0,45 €	0,40 €
ESTUDIANTES HASTA 28 AÑOS	0,85 €	0,45 €	0,40 €
ESTUDIANTE CAMPUS UNIVERSITARIO CON ENLACES ENTRE AUTOBUSES	0,85 €	0,85 €	0,00 €
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO	0,85 €	0,65 €	0,20 €
BENEFICIARIOS PRESTACIÓN IMIS/ ASUARIOS TALLERES CONSEJERÍA S.S.	0,85 €	0,85 €	0,00 €

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR  
 CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
 Y SERVICIOS URBANOS  
 FECHA 23/05/2023

**387.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban la convocatoria de prueba de aptitud para la obtención del carnet de servicio público previsto en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi) y sus bases reguladoras.**

Considerando que la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos tiene previsto convocar prueba de aptitud para la obtención del carnet de servicio público a que se refiere el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), que se regirá por las bases adjuntas a la presente resolución.

Considerando que el artículo 31 de la citada Ordenanza, en su apartado 1 establece que para conducir vehículos de Auto-Taxis es necesario poseer el carnet de servicio público, que a tal fin expedirá la Ciudad; y en su apartado 2 que para obtener dicho documento el interesado deberá estar en posesión del permiso de conducir correspondiente; conocer las principales vías públicas y lugares de interés turístico de la Ciudad, situaciones de locales de esparcimiento público, oficinas públicas y centros oficiales, hoteles principales e itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino; conocer el Código de Circulación, las Ordenanzas Municipales relativas a la misma y las normas complementarias al respecto que haya dictado la Ciudad y las tarifas aplicables; tener el requisito de honorabilidad; y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Considerando que las dos circunstancias de conocimiento anteriores se acreditarán mediante prueba de aptitud que consistirá en prueba teórica, en la que contestarán a tres preguntas sobre situación de calles, plazas y monumentos de Ceuta, determinación de dos itinerarios con nombres de calles, y cinco preguntas sobre la Ordenanza, Bando y normas relativas a esta materia.

Considerando que el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 18.10.2002 acordó aprobar la regulación del examen para obtener el carnet de servicio público, estableciendo que en la convocatoria se especificará como mínimo los requisitos para poder presentarse, baremos de valoración, composición del órgano de selección y calendario para la celebración. Considerando lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo anterior y en los decretos de la Presidencia de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 19, de 03-03-2020) y de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE. nº 6.034, de 13-10-2020), HE RESUELTO:

1.-Aprobar la convocatoria de prueba de aptitud para la obtención del carnet de servicio público previsto en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi).

2.-Aprobar las bases que regirán la convocatoria y que figuran en Anexo a esta resolución.

3.-Hacer pública la convocatoria y bases aprobadas mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4-Comunicar a los interesados que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución (artículos 123.1 y 124.1 de la misma Ley, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la reiterada Ley.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 19/05/2023

## ANEXO

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE SERVICIO PÚBLICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS (AUTO-TAXI).****PRIMERA.- OBJETO.**

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de la prueba de aptitud para la obtención del carnet de servicio público que se precisa para conducir vehículos auto-taxi.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la realización de la prueba de aptitud los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de permiso de conducir automóviles de la clase B o superior a ésta, de acuerdo con las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en vigor.
2. Tener el requisito de honorabilidad. Se entenderá que no lo poseen las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 31.4 de la vigente Ordenanza, lo que se acreditará a través de certificado de antecedentes penales.
3. No padecer enfermedad infecto-contagiosa, acreditada mediante certificado médico oficial.

**TERCERA.-SOLICITUDES.**

La solicitud para participar en la convocatoria se podrá obtener en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, irá dirigida al Negociado de Servicios Urbanos de la Ciudad y se presentará acompañada de documento vigente acreditativo de la identidad del interesado, del permiso de conducir y del certificado de antecedentes penales reseñados en la base anterior y de justificante del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el 31 de mayo hasta el 14 de junio de 2023, ambos inclusive.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta, presencialmente o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad ([sede.ceuta.es](http://sede.ceuta.es)), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de transporte público urbano de la Ciudad de Ceuta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web institucional de la Ciudad, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de dicha publicación, para subsanación.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte por el mismo órgano aprobando la lista definitiva y concretando la fecha, hora y lugar de la celebración de la prueba de aptitud. Dicha resolución será publicada en los citados tablones de anuncios.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta (como titular) o persona en quien delegue (como suplente).

Secretario: D<sup>a</sup>. María Dolores Pastilla Gómez (como titular) y D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo (como suplente).

Vocales: D. José Manuel Arche Hernández, D. José María Pérez Menacho y D<sup>a</sup>. María del Mar Amaya Almario (como titulares) y D<sup>a</sup>. Josefa Burgos Lati, D<sup>a</sup>. Laura Pérez Mateos y D<sup>a</sup> María Luisa Domínguez Llevot (como suplentes).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros, siendo dos de ellos su Presidente y su Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

**SEXTA.-DESARROLLO DE LA PRUEBA.**

La prueba de aptitud consistirá en una prueba teórica, a realizar por escrito en un tiempo máximo de una hora, en la que se contestará a tres preguntas tipo test sobre situación de calles, plazas y monumentos de Ceuta; cinco preguntas tipo test sobre la Ordenanza, Bandos y normas relativas al transporte de viajeros en vehículos auto-taxi; y dos itinerarios detallando nombres de calles.

Los aspirantes a superar la prueba deberán presentarse a su realización provistos de documento que acredite su identidad, bolígrafo y mascarilla FFP2, ésta última en el caso de que fuese necesaria por razón de la pandemia COVID-19.

En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

**SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE LA PRUEBA.**

Las preguntas de la 1ª y 2ª parte cuya respuesta sea la correcta se valoraran con 0,70 puntos positivos cada una. Las preguntas de la 3ª parte cuya respuesta sea la correcta se valoraran con 2,20 puntos positivos cada una. Si la respuesta fuese incorrecta se valorara con cero puntos.

Superarán la prueba aquellos aspirantes cuya puntuación sea igual o superior a seis puntos.

**OCTAVA.-PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.-**

Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará el resultado en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web institucional de la Ciudad.

**NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud deberán remitir al órgano competente en materia de transporte público urbano de la Ciudad un certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, una fotografía reciente tamaño carnet y justificante de pago de la tasa por expedición del carnet de servicio público para conducir vehículos auto-taxi.

**DÉCIMA.- EXPEDICIÓN DEL CARNET DE SERVICIO PÚBLICO.**

El procedimiento finalizará, previa comprobación de la documentación de la Base anterior recibida de cada aspirante que haya superado la prueba, con la expedición a su favor del correspondiente carnet de servicio público para conducir vehículos auto-taxi, efectuándose al mismo tiempo su inscripción en la base de datos del órgano competente en materia de transporte público urbano de la Ciudad. El carnet tendrá un plazo de vigencia de cinco años, que se computará a partir de la fecha de publicación de los resultados de la prueba de aptitud.

**388.-** Reunida la Comisión de Coordinación Pedagógica del Conservatorio Profesional de Música de Ceuta “Ángel García Ruíz”, con fecha 19 de enero de 2023 y con carácter de extraordinaria, se acuerdan las bases de la resolución del XIV Concurso de Música “M<sup>a</sup>. Jesús Bravo” donde se establecen las consideraciones del mismo y dice:

### BASES

#### XIV EDICIÓN CONCURSO MÚSICA “M<sup>a</sup>. JESÚS BRAVO” CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE CEUTA “Ángel García Ruíz”

Inscripción:

1.- Se deberán cumplimentar los siguientes datos:

Datos del concursante:

Nombre y Apellidos:

Curso:

Enseñanza: (Elemental o Profesional)

Datos de la obra:

Título de la obra:

Autor:

Datos del acompañante: (Si la obra lo requiere)

Nombre y Apellidos:

Instrumento acompañante:

2.- Se deberá adjuntar o compartir un video donde se muestre la posición y colocación del instrumento, así como la técnica y la expresividad del intérprete. En dicho video no se podrá realizar ningún tipo de edición.

3.- En caso de existir acompañamiento en formato .mp3, el/la aspirante podrá enviar un video de su interpretación acompañándose con el uso de medios electrónicos.

4.- Se deberá adjuntar o compartir una copia de la obra a interpretar (partitura general)

5.- Se deberá indicar las necesidades materiales para la actuación: microfonía, atril, acompañamiento musical en formato .mp3.

- La información referida en los apartados anteriores deberá ser enviada a:

[concursomariajesusbravo@conservatoriodeceuta.es](mailto:concursomariajesusbravo@conservatoriodeceuta.es)

- Los concursantes deberán presentar la solicitud como fecha límite el 14 de abril de 2023
- La lista de admitidos se publicará el 20 de abril en el tablón de anuncios de nuestro centro.
- La lista definitiva de admitidos se publicará el 18 de mayo en el tablón de anuncios de nuestro centro.
- Los concursantes admitidos deberán interpretar su obra el día 5 de mayo ante la comisión de coordinación pedagógica, que será la encargada de establecer la selección de finalistas tanto para las Enseñanzas Elementales como para las Enseñanzas Profesionales.

### BASES

- Podrá optar a dicho concurso todo el alumnado oficial matriculado en el centro durante el presente curso 2022/2023.
- No existe límite de edad.
- Solamente se admitirá una solicitud por aspirante
- La única modalidad será la de solista.
- Será posible la incorporación de un acompañante para los instrumentos monofónicos. Esta figura podrá ser ajena al centro y en ningún caso el jurado valorará su actuación; solamente se tendrá en cuenta la ejecución del intérprete solista.
- Se podrá incorporar música de acompañamiento en formato .mp3, que deberá ser enviada a:

[concursomariajesusbravo@conservatoriodeceuta.es](mailto:concursomariajesusbravo@conservatoriodeceuta.es)

- En el concurso el jurado valorará positivamente que el intérprete sea acompañado por un solo instrumento y no a través de medios electrónicos.
- La interpretación no podrá exceder de 4 minutos para las Enseñanzas Elementales y 7 minutos para las Enseñanzas Profesionales.
- Se deberán cumplimentar debidamente todos los apartados indicados en la Inscripción.
- De todas las solicitudes recibidas, la Comisión de Coordinación Pedagógica establecerá la selección de concursantes en función de la calidad de las interpretaciones enviadas.
- El fallo del jurado se dará a conocer el mismo día del concurso, justamente después de las actuaciones correspondientes a las Enseñanzas Profesionales.
- Los ganadores del premio especial M<sup>a</sup> Jesús Bravo pasarán a interpretar la obra premiada como acto de clausura.

#### JURADO

- El jurado estará compuesto por personas vinculadas al ámbito musical y ajenas al Conservatorio.
- El jurado podrá dejar desierto cualquiera de los premios.
- El fallo del jurado es inapelable.
- Audiciones:

El concurso tendrá lugar un único día: 7 de junio de 2023 en el teatro Auditorio “Revellín” Horario:

Enseñanzas Elementales y Profesionales  
darán comienzo a las 19 horas.

Premios:

Enseñanzas Elementales:

Premio Especial M<sup>a</sup> Jesús Bravo 200 €  
2º Premio. 120 €  
3º Premio. 80 €

Enseñanzas Profesionales:

Premio Especial M<sup>a</sup> Jesús Bravo 300 €  
2º Premio. 200 €  
3º Premio. 100 €

JAVIER SALVADOR BERNAL GARCÍA  
DIRECTOR DEL PATRONATO DE MÚSICA  
FECHA 23/05/2023

391.-

**ANUNCIO**

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, N<sup>o</sup>. 6.495, de 23 de mayo de 2.023, por el que se determina el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, desde las 00:00 horas del día 16 de mayo de 2023.

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Asunto:** Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 16 de mayo de 2023.**

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas:** 09/05/2023.

**Publicación en el BOE:** Núm. 115, de 15/05/2023.

**Expediente:** 29.334/2023

**Fecha Iniciación:** 15/05/2023.

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1<sup>a</sup> planta. Tlfno: 956528292, 956528293 y 956528397. Email: [jdgarcia@ceuta.es](mailto:jdgarcia@ceuta.es) [mapriego@ceuta.es](mailto:mapriego@ceuta.es) y [vgvigo@ceuta.es](mailto:vgvigo@ceuta.es)

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

*Artículo 4. Costes de comercialización.*

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

**La Resolución de 09/05/2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 115, de 15/05/2023)**, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

*Primero. Ámbito de aplicación.*

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

*Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.*

**Desde las 00:00 horas del día 16 de mayo de 2023, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 104,0808 c€/Kg.**

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en marzo de 2023**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), **según la resolución de 13/03/2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el B.O.E. Núm. 67, de 29/03/2023, a partir de las 00:00 horas del día 21 de marzo de 2023, era de 109,5587 c€/Kg., y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización ( Decreto N<sup>o</sup>

015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de **126,67 c€/Kg.**

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 09/05/2023**, alcanzará la cuantía de **(104,0808+17,1125) 121,19 c€/Kg.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, **a partir de las 00:00 horas del 16/05/2023, se ve disminuido en 5,48 c€/Kg.**

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de <b>21/03/2023</b>	<b>15,83</b>
	<b>A partir de las 00:00 horas de 16/05/2023</b>	<b>15,15</b>
VARIACIÓN %		<b>-4,30%</b>
VARIACIÓN ABSOLUTA		<b>0,68</b>

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.**- En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 09/05/2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el **B.O.E. Núm. 115, de 15 de mayo de 2023**, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 16 de mayo de 2023, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	c€/Kg.
<b>PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 11/01/2023</b>	<b>104,0808</b>
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
<b>PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE</b>	<b>121,19</b>

**SEGUNDO.**- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

*Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.*

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 24/05/2023

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.****ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**389.- Resolución de fecha 23 de Mayo de 2023 de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada ASOCIACION DE MAESTROS PINTORES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA con número de depósito 51100011**

Resolución de fecha 23 de Mayo de 2023 de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada ASOCIACION DE MAESTROS PINTORES DE CEUTA en siglas AMPC con número de depósito 51100011.

Ha sido admitido el depósito de la disolución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D<sup>a</sup>. María De Los Ángeles Aretio Romero mediante escrito tramitado con el número de entrada 51/2023/000003.

La Junta General Extraordinaria celebrada el 03 DE ABRIL DE 2023 adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de disolver la asociación, y como consecuencia, ésta pierde su personalidad jurídica.

El certificado aparece suscrito por D. Abdelmalik Mohamed Amar como Presidente con el visto bueno de la Secretaria D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Aretio Romero .

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social de Ceuta, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del 11 de octubre del 2011)

EL DELEGADO DEL GOBIERNO  
PD ART.72 LEY 40/2015  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
ISMAEL KASROU CONTIOSO  
FECHA 23/05/2023

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****390.-****ANUNCIO**

**Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, por el que se delegan competencias acerca de Tesorería y Recaudación en el Técnico de Administración General, D. Emilio Fernández Fernández.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

La Tesorería de la Ciudad Autónoma de Ceuta pone de manifiesto que ante la baja médica de D. Enrique Reyes Rodríguez, Gerente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, y considerando conveniente, para normalizar la situación actual y la mejor eficacia de las funciones que la Tesorería tiene encomendadas en el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios acerca de Tesorería y Recaudación, que regula el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, proponen:

Primero: Dejar sin efecto, temporalmente, el Decreto de delegación de funciones que la Tesorería tiene encomendadas en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios acerca de Tesorería y Recaudación, realizado en la persona de D. Enrique Reyes Rodríguez, con nº 9220 de 09 de octubre de 2017.

Segundo: la delegación de competencias relacionadas en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, en el Técnico de Administración General de la Ciudad De Ceuta, D. Emilio Fernández Fernández, actualmente ocupando el puesto de Director de Tributos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios, hasta la incorporación de D. Enrique Reyes Rodríguez, momento en que volverá a ser eficaz la Resolución nº 9220 de 09 de octubre de 2017.

Tercero: esta delegación debe ser previamente aceptada por el ente delegado y publicado en el B.O.C.CE.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

Corresponde a la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Ceuta ejercer en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta las mismas funciones que la legislación vigente le reconoce respecto de la Tesorería y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según disponen los artículos 2 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos del artículo 21 de los Estatutos del Organismo, publicados en el B.O.C.CE de 12 de enero de 2007, según el cual el Tesorero actuará en el Organismo Autónomo con las facultades y obligaciones de su cargo, determinadas en la normativa que le sea de aplicación.

El artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, determina las funciones de la Tesorería:

“Artículo 5. Funciones de tesorería y recaudación.

*1. La función de tesorería comprende:*

*a) La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.*

*b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:*

*1.º La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*2.º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.*

*3.º La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.*

*4.º La suscripción de las actas de arqueo.*

*c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.*

*d) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.*

*e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.*

*2. La función de gestión y recaudación comprende:*

*a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.*

*b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.*

*c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades*

administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.

d) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.

e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.”

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la delegación de competencias, determinan que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismo públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas.

Del artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

“1. Son funciones encomendadas a la tesorería de las entidades locales:

a) Recaudar los derechos y pagar las obligaciones.

b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.

d) Responder de los avales contraídos.

e) Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente numeradas.

2. Las funciones enumeradas en el apartado anterior se ejercerán, en su caso, por la unidad central de tesorería a que hace referencia el artículo 186 de esta ley.”

Consta en el expediente la propuesta de delegación de funciones propias del Tesorero, suscrita por el Tesorero D. Sebastián Rider Pérez, en virtud de escrito de fecha 10 de mayo de 2023 en el que propone la delegación de las competencias que la Tesorería tiene encomendadas en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios acerca de Tesorería y Recaudación, determinadas en el artículo 2 del RD 128/2018 de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y con la extensión que sobre la mismas hace el artículo 5 de esta misma norma, así como la aceptación de dicha delegación por parte del funcionario, D. Emilio Fernández Fernández, Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, en fecha 11 de mayo de 2023.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta, esta Presidencia ha resuelto:

Primero: Dejar sin efecto, temporalmente, el Decreto de delegación de funciones que la Tesorería tiene encomendadas en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios acerca de Tesorería y Recaudación, realizado en la persona de D. Enrique Reyes Rodríguez, con nº 9220 de 09 de octubre de 2017.

Segundo: Delegar las competencias relacionadas en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018 en el Técnico de Administración General de la Ciudad De Ceuta, D. Emilio Fernández Fernández, actualmente ocupando el puesto de Director de Tributos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios, hasta la incorporación de D. Enrique Reyes Rodríguez, momento en que volverá a ser eficaz la Resolución nº 9220 de 09 de octubre de 2017

Tercero: Publicar esta resolución en el B.O.C.CE a los efectos de su entrada en vigor, que tendrá lugar al día siguiente de su publicación.

En Ceuta, firmado electrónicamente.  
KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 23/05/2023

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****385.-****ANUNCIO****Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación por el que se acepta la renuncia del puesto P-14 del Mercado Central.****TEXTO DEL ANUNCIO**

Pongo en su conocimiento que con fecha 22-05-2023 el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación , promulga el siguiente **Decreto**:

D. Jose Manuel Castro Jimenez con DNI 45.091.012-H titular del puesto P-14 del Mercado Central presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados el día 22-05-2023.

- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes. El artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte) y conforme al nombramiento de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación por Decreto de doce de febrero de dos mil veintiuno (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta EXTRAORDINARIO Nº 14), se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO**:

**PRIMERO.-**Aceptar la renuncia formulada por D. Jose Manuel Castro Jimenez con DNI 45.091.012-H titular del puesto P-14 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** Contra el presente decreto que agota la vía administrativa podrá presentarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y GOBERNACIÓN  
FECHA 23/05/2023

— o —